

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 13 PÁGINAS

Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 192

La Plata, 27 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 7, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Lezama Limitada, de la localidad de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera

Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Lezama Limitada, de la localidad de Lezama, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 57.634,67)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Lezama Ltda de la Provincia de Buenos Aires, domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 322 de la Ciudad de Lezama representada por el Sr. Victor Hugo Iglesias DNI 21.337.567 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas

Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3º de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 2 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Víctor H. Iglesias
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA		
CUIT:	30-54575374-6		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 57.634,67		
EMPRESAS BENEFICIARIAS			
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO
1	SCLU S.A.	33-70997546-9	Activo
			BONIFICACIÓN A REALIZAR
			\$ 57.634,67

C.C. 9.138

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Resolución N° 193

La Plata, 27 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 26, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Charlone Limitada de la localidad de Coronel Charlone, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Charlone Limitada de la localidad de Coronel Charlone, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 – Finalidad 4 – Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Charlone Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Dr. Fanin y Dr. Vega de la Ciudad de Coronel Charlone representada por el Sr. Jorge Mario Morgavi DNI 22.348.845 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro.

26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3º de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de mayo de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Jorge Mario Morgavi
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CHARLONE LTDA		
CUIT:	30-54580127-9			
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 150.000,00			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	SANCOR C.U.L (CHARLONE)	30-50167764-3	Activo	\$ 150.000,00

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Resolución N° 194

La Plata, 27 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 16, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada, de la localidad de San Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada, de la localidad de San Pedro, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 – Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos diez con setenta y seis centavos (\$ 224.610,76) - Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos Públicos y Sociales de San Pedro Ltda de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Mitre N° 1200 de la Ciudad de San Pedro representada por el Sr. Iván Groppo DNI 31.113.919 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3º de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Iván Groppo
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA.		
CUIT:		30-54574999-4		
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 224.610,76		
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. Y DE M.	30-54827499-7	Activo	\$ 50.000,00
2	FRIGORIFICO LA ESPERANZA S.R.L	30-70799032-1	Activo	\$ 43.561,85
3	COOP DE TRABAJO PLÁSTICOS "EL GRINGO" LTDA	30-71482340-6	Activo	\$ 58.431,68
4	ARTESANALES FACUNDO SRL	30-71159011-7	Activo	\$ 72.617,23

C.C. 9.140

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Resolución N° 195

La Plata, 27 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 4, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada, de la localidad de Coronel Dorrego, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada, de la localidad de Coronel Dorrego, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos siete mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.545,59)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito Y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. N. Santagada. y A B. Costa de la Ciudad de Coronel Dorrego representada por el Sr. Rubén Carbajo DNI 5.501.401 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3º de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Rubén Carbajo
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LTDA.		
CUIT:		30-54575091-7		
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 7.545,59		
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	GUTIERREZ CASIANO, MANUEL	20-17166083-2	Activo	\$ 7.545,59

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-167-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 28 de Julio de 2017

Referencia: Exo. N° 2400-3150/17 s/ FIM 2017 - Municipalidad de La Costa

VISTO el expediente N° 2400-3150/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 179 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 179/17, obrante en copia certificada a fojas 12/13, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de La Costa, consistentes en la realización de las obras: "Hospital", "Natatorio- Terminaciones", "Centro Cultural", "Costanera Santa Teresita", "Terminal Pesquera", "Circuito Aeróbico", "Polideportivo", "Boulevard Avenida San Martín", "Centro Cultural" y "Hospital-Ampliación", en diversas localidades del partido de La Costa, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21 el intendente de citada Municipalidad solicita reasignar pesos siete millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$7.133.887,55) de la obra "Terminal Pesquera" a la obra "Centro Cultural", debido a que el Ministerio de Producción y Desarrollo ha destinado recursos para el financiamiento de la obra "Terminal Pesquera".;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 27 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 179/17 y su el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 y conc. de la Ley N° 14.879 y artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 179/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de La Costa, consistentes en la realización de las obras: "Hospital", "Natatorio Terminaciones", "Centro Cultural", "Costanera Santa Teresita", "Terminal Pesquera", "Circuito Aeróbico", "Polideportivo", "Boulevard Avenida San Martín", "Centro Cultural" y "Hospital - Ampliación", en diversas localidades del partido de La Costa, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01128157-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2º. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 179/17 por el Anexo Único (IF-2017-01128157-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de La Costa, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA COSTA

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Hospital	Sanitaria	10 meses	Santa Teresita	La Costa	\$35.935.953,00	6901-50628/7
Natatorio terminaciones	Deportivo	4 meses	Santa Teresita	La Costa	\$8.146.210,45	6901-50628/7
Centro Cultural	Cultural	9 meses	Santa Teresita	La Costa	\$19.616.687,55	6901-50628/7
Costanera Santa Teresita	Urbanística	5 meses	Santa Teresita	La Costa	\$4.654.056,86	6901-50628/7
Terminal pesquera	Producción	6 meses	Lucila del Mar	La Costa	\$5.291.858,10	6901-50628/7
Circuito aeróbico	Deportivo	5 meses	San Bernardo / Mar de Ajó	La Costa	\$6.000.000	6901-50628/7
Polideportivo	Educativa	7 meses	Villa Celina	La Costa	\$14.777.027,16	6901-50628/7
Boulevard Av. San Martín	Urbanístico	4 meses	Mar de Ajó	La Costa	\$6.904.030,06	6901-50628/7
Centro Cultural	Cultural	8 meses	Mar de Ajó	La Costa	\$10.850.608,82	6901-50628/7
Hospital ampliación	Sanitaria	6 meses	Mar de Ajó	La Costa	\$8.000.000,00	6901-50628/7

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-173-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 28 de Julio de 2017

Referencia: EXP. N° 2400-3176/2017 S/ FIM 2017 - MUNICIPIO DE VICENTE LÓPEZ

VISTO el expediente N° 2400-3176/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 185 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 185/17, obrante en copia certificada a fojas 11/14, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Vicente López, consistentes en la realización de las obras: "Finalización de la Obra Saneamiento de Calle Italia y Conexas", "Reconversión de las Instalaciones de Alumbrado Público a LED", "Remodelación Integral del Edificio Sito en Avenida Maipú 2272", "Puesta en Valor Plaza del Milenio", "Ejecución de Rejas y Portones en el Reten Hidráulico Florida Oeste", "Tratamiento Antivandálico y Pintura en Columnas de Alumbrado Público en Distintas Calles del Partido" y "Provisión e Instalación de Alumbrado Público en Vereda a 3 Bolillos", en diversas localidades del partido de Vicente López, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 22/23 el intendente de la citada Municipalidad solicita la rectificación del plan de obras en el marco del Fondo de Infraestructura 2017;

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 30 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 185/17 y su el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 y concordantes de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 185/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Vicente López, consistentes en la realización de las obras: "Plan Integral de mantenimiento de pavimentos en el partido", "Finalización de la obra Saneamiento de Calle Italia y conexas", "Ejecución de nuevas salas de internación maternidad Santa Rosa", "Reparación de Playón de Patín en el Campo de deportes N° 1", "Puesta en Valor Plaza del Milenio", "Ejecución de rejas y portones en reten hidráulico Florida Oeste", "Tratamiento Anti vandálico y Pintura en Columnas de Alumbrado Público en distintas Calles del Partido", "Reparaciones en el Jardín Maternal N° 2", "Puesta en Valor Plaza Valdivielso Sáez", "Demarcación horizontal en distintas arterias del partido", "Puesta en valor Quinta Trabucco", "Ejecución de salón de usos múltiples en el Jardín de Infantes N° 3", en el partido de Vicente López, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01101075-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 185/17 por el Anexo IF-2017-01101075-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Vicente López, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 9.191

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Plan integral de mantenimiento de pavimentos en el partido.	La obra consiste en la ejecución de un plan integral de bacheo de hormigón y ejecución de carpetas asfálticas en distintos sectores del Partido	180 días	Todo el partido	VICENTE LOPEZ	\$70.000.000,00	5080-50577/4
Finalización de la obra Saneamiento de Calle Italia y conexas	La obra consiste en la construcción de un conducto pluvial, ramales secundarios, bocas de registro y sumideros a fin de sanear hidráulicamente las cuencas Malaver e H. Yrigoyen	300 días	Florida	VICENTE LOPEZ	\$17.787.616,37	5080-50577/4
Ejecución de nuevas salas de internación maternidad Santa Rosa	Consiste en la ejecución nuevo edificio para las salas de internación con nuevas instalaciones y equipamiento	270 días	Florida Oeste	VICENTE LOPEZ	\$14.196.661,00	5080-50577/4
Reparación de playón de patín en el campo de deportes n° 1	La obra consiste en la puesta en valor del playón de patín con el cambio del solado de granítico pulido en más del 50% existente	30 días	Olivos	VICENTE LOPEZ	\$1.255.000,00	5080-50577/4
Puesta en valor Plaza del Milenio	Se realiza una puesta en valor de la Plaza del Milenio generando un acceso de la misma hacia el Centro de Formación Laboral	90 días	Olivos	VICENTE LOPEZ	\$ 5.400.000,00	5080-50577/4
Ejecución de rejas y portones en retén hidráulico Florida Oeste	Se realizara la provisión y colocación de una reja perimetral de hierro en el Reten Hidráulico existente en la Plaza La Paz. Se incluye la provisión y colocación de portones de accesos y la pintura completa	75 días	Florida Oeste	VICENTE LOPEZ	\$ 3.610.178,00	5080-50577/4
Tratamiento Anti vandálico Y Pintura En Columnas De Alumbrado Público En Distintas Calles Del Partido	Se realiza el tratamiento Anti vandálico y pintura de alumbrado público en distintos sectores del Partido	60 días	Todo el partido	VICENTE LOPEZ	\$6.297.750,00	5080-50577/4
Reparaciones en el Jardín maternal n°2	La obra consiste en reparaciones varias, filtraciones y pintura general del edificio	90 días	Olivos	VICENTE LOPEZ	\$ 2.800.000,00	5080-50577/4
Puesta en valor Plaza Valdivieso Sáez	La obra consiste en la puesta en valor de la plaza para brindar mejor distribución e incorporación de elementos para el uso de la misma	90 días	Olivos	VICENTE LOPEZ	\$ 9.500.000,00	5080-50577/4
Demarcación horizontal en distintas arterias del partido	Fresado, demarcación de sendas peatonales, líneas de fresado, líneas divisorias. Flechas, dársenas, ejecutado con material termoplástico	120 días	Todo el partido	VICENTE LOPEZ	\$10.000.000,00	5080-50577/4
Puesta en valor Quinta Trabucco	La obra consiste en distintas reparación de la casona existente	75 días	Vicente López	VICENTE LOPEZ	\$1.998.557,63	5080-50577/4
Ejecución de salón de usos múltiples en el Jardín de Infantes n° 3	La obra consiste la ejecución de un salón de usos múltiples	45 días	Vicente López	VICENTE LOPEZ	\$2.250.000,00	5080-50577/4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-171-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 28 de Julio de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3111/17 S/ FIM 2017 - Municipio de Castelli

VISTO el expediente N° 2400-3111/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 126 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 126/17, obrante en copia certificada a fojas 10/12, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Castelli, consistentes en la realización de las obras: "Cine Teatro", "Cubiertas de Andenes Terminal de Ómnibus", "Bulevar Avenida 25 de Mayo" y "12 Viviendas", en la localidad de Castelli, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21/41 el intendente de citada Municipalidad solicita reducir el monto de las obras "Cine Teatro" y "Bulevar Avenida 25 de Mayo" y reasignarlos a las nuevas obras "Cancha de Césped Sintético" por un importe de pesos dos millones quinientos treinta y siete mil cien (\$2.537.100) y "Red Eléctrica" por un importe de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos (\$3.462.900);

Que a fojas 42 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 45 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 126/17 y su el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 48 y conc. de la Ley N° 14.879 y 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 126/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Castelli, consistentes en la realización de las obras: "Cine Teatro", "Cubiertas de Andenes Terminal de Ómnibus", "Bulevar Avenida 25 de Mayo", "12 Viviendas", "Cancha de Césped Sintético" y "Red Eléctrica", en la localidad de Castelli, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01077406-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 126/17 por el Anexo IF-2017-01077406-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Castelli, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CASTELLI

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Cine teatro	La obra en cuestión trata de la recuperación del antiguo Cine-Teatro de la Ciudad el cual dejó de funcionar a comienzos del 1990. La obra consiste en la reforma de 412 m².	4 meses	Castelli	Castelli	\$1.613.700	6908-50335/6
Cubierta de andenes Terminal de Ómnibus	La obra consta en la construcción de la cubierta de andenes de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad. La misma contará con una superficie de 200 m². También se preveen realizar arreglos varios como mejoras en baños, cambio de aberturas, etc.	2 meses	Castelli	Castelli	\$1.000.000	6908-50335/6
Bulevar Avda. 25 de Mayo	La obra en cuestión trata del ensanche y puesta en valor de la arteria central de la Ciudad. Una avenida bulevar con una rambla central de 1 m. de ancho donde se emplazaran farolas y vegetación. La obra se extiende por 1050 m.	8 meses	Castelli	Castelli	\$1.537.100	6908-50335/6
12 Viviendas	El prototipo adoptado es una vivienda tipo de 38,40 m² la cual contempla comedor-cocina, baño y 1 dormitorio. Se considera la posibilidad de ampliar la misma. El Sistema constructivo adoptado es tradicional.	4 meses	Castelli	Castelli	\$6.000.000	6908-50335/6
Cancha de Césped Sintético	Construcción de cancha de hockey para el Club Jockey	3 meses	Castelli	Castelli	\$2.537.100	6908-50335/6
Red Eléctrica	Red eléctrica para alumbrado público de Barrio Social	3 meses	Castelli	Castelli	\$3.462.900	6908-50335/6

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-174-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 28 de Julio de 2017

Referencia: EXP. N° 2400-3177/2017 S/ FIM 2017 - MUNICIPIO 25 DE MAYO

VISTO el expediente N° 2400-3177/17, relacionado con el dictado de la Resolución N° 170 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 170/17, obrante en copia certificada a fojas 12/13, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de 25 de Mayo, consistentes en la realización de las obras: "Cloacas Barrio Agumin", "Cloacas Barrio Campo Abierto", "Cloacas Barrio Veron Segunda Etapa", "Cloacas Barrio Laguna Mulitas Segunda Etapa", "Pavimento – 18 cuadras", "Pavimento – 6 cuadras", "Compra Tanque de Gas GLP", "Laguna Mulitas" y "Hogar de Día", en distintas localidades del partido de 25 de Mayo, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21/22 el intendente de la citada Municipalidad solicita reducir el monto de la obra denominada "Compra Tanque de Gas GLP" quedando con un presupuesto de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000), e incorporar la obra "Alumbrado Público" a la cual le otorga la suma de pesos un millón cien mil (\$1.100.000), sin modificar el monto total asignado;

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 29 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 170/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 y concordantes de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 170/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de 25 de Mayo, consistente en la realización de las obras: "Cloacas Barrio Agumin", "Cloacas Barrio Campo Abierto", "Cloacas Barrio Veron Segunda Etapa", "Cloacas Barrio Laguna Mulitas Segunda Etapa", "Pavimento – 18 cuadras", "Pavimento – 6 cuadras", "Compra Tanque de Gas GLP", "Laguna Mulitas", "Hogar de Día" y "Alumbrado Público", en distintas localidades del partido de 25 de Mayo, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01101044-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 170/17 por el Anexo IF-2017-01101044-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de 25 de Mayo, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VEINTICINCO DE MAYO

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Cloacas Barrio Agumin	ampliación de redes	3 meses	Veinticinco de Mayo	Veinticinco de Mayo	\$3,578,260.00	6406-50440/3
Cloacas Barrio Campo Abierto	ampliación de redes	2 meses	Veinticinco de Mayo	N. de la Riestra	\$1,817,712.00	6406-50440/3
Cloacas Barrio Veron segunda etapa	ampliación de redes	1 mes	Veinticinco de Mayo	Veinticinco de Mayo	\$717,152.00	6406-50440/3
Cloacas Barrio Laguna Mulitas segunda etapa	ampliación de redes	1 mes	Veinticinco de Mayo	Veinticinco de Mayo	\$400,000.00	6406-50440/3
Pavimento - 18 cuadras	ampliación de 18 cuadras	6 meses	Veinticinco de Mayo	Veinticinco de Mayo	\$16,200,000.00	6406-50440/3
Pavimento - 6 cuadras	ampliación de 6 cuadras	2 meses	Veinticinco de Mayo	N. de la Riestra	\$4,600,000.00	6406-50440/3
Compra tanque de gas de GLP	tanque de almacenamiento	1 mes	Veinticinco de Mayo	N. de la Riestra	\$1,400,000.00	6406-50440/3
Laguna Mulitas	recuperación y mejoramiento	4 meses	Veinticinco de Mayo	Veinticinco de Mayo	\$3,106,313.00	6406-50440/3
Hogar de Día	terminación	6 meses	Veinticinco de Mayo	Veinticinco de Mayo	\$1,182,848.65	6406-50440/3
Alumbrado Público	Cambio y ampliación del alumbrado	3 meses	Veinticinco de Mayo	N. de la Riestra	\$1,100,000.00	6406-50440/3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-179-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 31 de Julio de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3153/17 S/ FIM 2017 Municipalidad de Lanús

VISTO el Expediente N° 2400-3153/17, relacionado con el dictado de la Resolución N° 180 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 180/17, obrante en copia certificada a fojas 14/18, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lanús, consistentes en la realización de las obras: "Construcción de Vestuarios/ Baños para Pileta Semiolímpica y Puesta en Valor Playones Deportivos en Parque Eva Perón", "Nueva Accesibilidad Estación Lanús. Conectividad Este-Oeste", "Provisión y Colocación de Artefactos de Módulos Colgados en Catenarias en Cruce de Calles Interiores con la Correcta Adecuación de la Instalación Eléctrica, Montaje y Puesta en Funcionamiento - Etapa I Lanús Oeste", "Puesta en Valor Av. Osorio entre Av. Carlos Pellegrini y Av. Remedios de Escalada de San Martín", "Desagüe Pluvial Av. Remedios de Escalada de San Martín entre Pampa y El Riachuelo", "Puesta en Valor Av. Marco Avellaneda entre Caferatta y Carlos Pellegrini y Roca entre H. Yrigoyen", "Puesta en Valor Calle Deheza entre Camino Gral. Belgrano y Berón de Astrada", "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Lanús Este", "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Lanús Oeste", "Reconstrucción de Pavimentos Flexibles", "Puesta en Valor Parque General San Martín", "Sede para Licencia de Conducir", "Nuevo Jardín Maternal - Polo Educativo, Villa Jardín", "Recambio de Luminarias Led en Vías Principales - Etapa 2", "Recambio de luminarias LED en Barrios" y "Recambios Luminarias Led en Espacios Públicos", en la localidad de Lanús, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 26/28 el intendente de citada Municipalidad solicita actualizar los montos de las obras validadas en la Resolución N° 180/17 en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2017 y agrupar las obras "Recambio de Luminarias Led en Vías Principales - Etapa 2" y "Recambio de luminarias LED en Barrios" quedando denominada la obra como "Recambio de luminarias LED en Vías Principales y en Barrios";

Que a fojas 29 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 38 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 180/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 48 y concordantes de la Ley N° 14.879 y 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 180/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lanús, consistentes en la realización de las obras: "Construcción de Vestuarios/ Baños para Pileta Semiolímpica y Puesta en Valor Playones Deportivos en Parque Eva Perón", "Nueva Accesibilidad Estación Lanús. Conectividad Este-Oeste", "Provisión y Colocación de Artefactos de Módulos Colgados en Catenarias en Cruce de Calles Interiores con la Correcta Adecuación de la Instalación Eléctrica, Montaje y Puesta en Funcionamiento - Etapa I Lanús Oeste", "Puesta en Valor Av. Osorio entre Av. Carlos Pellegrini y Av. Remedios de Escalada de San Martín", "Desagüe Pluvial Av. Remedios de Escalada de San Martín entre Pampa y El Riachuelo", "Puesta en Valor Av. Marco Avellaneda entre Caferatta y Carlos Pellegrini y Roca entre H. Yrigoyen", "Puesta en Valor Calle Deheza entre Camino Gral. Belgrano y Berón de Astrada", "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Lanús Este", "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Lanús Oeste", "Reconstrucción de Pavimentos Flexibles", "Puesta en Valor Parque General San Martín", "Sede para Licencia de Conducir", "Nuevo Jardín Maternal - Polo Educativo, Villa Jardín", "Recambio de luminarias LED en Vías Principales y en Barrios" y "Recambios Luminarias Led en Espacios Públicos", en la localidad de Lanús, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01077383-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 180/17 por el Anexo IF-2017-01077383-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Lanús, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LANÚS

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Construcción de Vestuarios /Baños para pileta semiolímpica y puesta en valor de playones deportivos en Parque Eva Perón	Corresponde a totalidad de Obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$ 2.998.900,00	5063- 51538/4
Nueva Accesibilidad Estación Lanús. Conectividad Este- Oeste	Saldo Restante para finalizar obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$ 888.989,00	5063- 51538/4
Provisión y colocación de Artefactos de Módulos colgados en Catenarias en Cruce de las Calles Interiores con la correcta adecuación de la instalación eléctrica, montaje y puesta en funcionamiento -Etapa I Lanús Oeste	Saldo Restante para finalizar obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$ 2.307.252,42	5063- 51538/4
Puesta en Valor de Av. Osorio entre Av. Carlos Pellegrini y Av. Remedios de Escalada de San Martín	Saldo Restante para finalizar obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$2.400.412,45	5063- 51538/4

Desagüe pluvial Av. Remedios de Escalada de San Martín entre Pampa y Riachuelo	Saldo Restante para finalizar obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$ 1.125.148,16	5063- 51538/4
Puesta en Valor – Av. Marco Avellaneda entre Caferatta y Carlos Pellegrini y Roca entre H. Yrigoyen	Saldo Restante para finalizar obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$ 9.167.186,97	5063- 51538/4
Puesta en Valor de calle Deheza entre Con. Gral. Belgrano y Berón de Astrada.	Saldo Restante para finalizar obra	3 meses	En distintos barrios del municipio de Lanús	Lanús	\$ 8.500.000,00	5063- 51538/4
Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón Lanús Este	Reconstrucción de pavimentos de hormigón en diferentes sectores de Lanús Este que se encuentran deteriorados. Se realizará la limpieza de los desagües existentes y la reconstrucción de sumideros. Reconstrucción de Cámaras de Inspección. Construcción de rampas para discapacitados.	3 meses	En distintos barrios del Municipio de Lanús	Lanús	\$10.159.588,53	5063-51538/4
Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón Lanús Oeste	Reconstrucción de pavimentos de hormigón en diferentes sectores de Lanús Oeste que se encuentran deteriorados. Se realizará la limpieza de los desagües existentes y la reconstrucción de sumideros. Reconstrucción de Cámaras de Inspección. Construcción de rampas para discapacitados.	3 meses	En distintos barrios del Municipio de Lanús	Lanús	\$16.479.476,89	5063- 51538/4
Reconstrucción de Pavimentos Flexibles	El objeto de la presente obra es la Reconstrucción de Pavimentos Flexibles en distintas calles del Partido de Lanús	4 meses	En distintos barrios del Municipio de Lanús	Lanús	\$15.029.400,00	5063-51538/4
Puesta en Valor Parque General San Martín	Re-funcionalización del predio, puesta en valor de vestuarios y oficinas, SUM para usos múltiples, nueva cancha de césped sintético, playones de juegos para niños, playones deportivos y de descanso.	6 meses	Lanús Oeste	Lanús	\$14.434.956,35	5063-51538/4
Sede para Licencias de Conducir	Nueva sede de Licencias de conducir y Pista de aprendizaje para realizar las prácticas de manejo.	6 meses	Lanús Este	Lanús	\$16.331.426,67	5063-51538/4
Nuevo Jardín Maternal Polo Educativo, Villa Jardín	Puesta en valor y re-funcionalización integral de antigua nave en el ex predio de Fabricaciones Militares. Consta de 5 aulas con baño incorporado, SUM, sala de Profesores, Ludoteca, y área de juegos infantiles.-	6 meses	Villa Jardín	Lanús	\$11.532.666,23	5063-51538/4
Recambio de Luminarias LED en Vías Principales y en Barrios	Cambio de artefactos existentes por nuevas luminarias LED en las principales avenidas del Municipio, que aumentarán la iluminación y mejorarán la eficiencia.	6 meses	Lanús	Lanús	\$32.668.724,48	5063-51538/4
Recambio de Luminarias Led en Espacios Públicos	Cambio de artefactos existentes por nuevas luminarias LED en Espacios Públicos, que aumentarán la iluminación y mejorarán la eficiencia.	3 meses	En distintos barrios del Municipio de Lanús	Lanús	\$9.546.637,85	5063-51538/4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-181-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 31 de Julio de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3216/17 s/ FIM 2017 Municipalidad de Nueve de Julio

VISTO el Expediente N° 2400-3216/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 134 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 134/17, obrante en copia certificada a fojas 11/14, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Nueve de Julio, consistentes en la realización de las obras: "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio La Rural", "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio Tres Lagunas", "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio Dos de Abril - Diamantina", "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio Playón Municipal", "Construcción de Desagües Pluviales en calle San Juan", "Construcción de Desagües Pluviales en Acceso Perón" y "Colector Principal de la Red Cloacal Barrio Dos de Abril (Etapa II)", en la localidad de Nueve de Julio, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 23 el intendente de citada Municipalidad solicita reemplazar la obra denominada "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio Playón Municipal", por las obras "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en frío en la localidad de Quiroga" y "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en frío en la localidad de Dudignac", sin modificar el monto total asignado;

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 31 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 134/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 134/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Nueve de Julio, consistente en la realización de las obras: "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio La Rural", "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio Tres Lagunas", "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en Barrio Dos de Abril - Diamantina", "Construcción de Desagües Pluviales en calle San Juan", "Construcción de Desagües Pluviales en Acceso Perón", "Colector Principal de la Red Cloacal Barrio Dos de Abril (Etapa II)", "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en frío en la localidad de Quiroga" y "Pavimentación, Cordón Cuneta y Asfalto en frío en la localidad de Dudignac", en la localidad de Nueve de Julio, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01101068-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 134/17 por el Anexo IF-2017-01101068-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Nueve de Julio, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE NUEVE DE JULIO

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Pavimentación, cordón cuneta y asfalto en Barrio La Rural	La obra abarca dos calles	9 meses	Nueve de Julio	Nueve de Julio	\$1.400.000	6478-51262/0
Pavimentación, cordón cuneta y asfalto en Barrio Tres Lagunas	La obra abarca trece calles	9 meses	Nueve de Julio	Nueve de Julio	\$8.078.170	6478-51262/0
Pavimentación, cordón cuneta y asfalto en Barrio Dos de Abril - Diamantina	La obra abarca nueve calles	9 meses	Nueve de Julio	Nueve de Julio	\$6.300.000	6478-51262/0
Construcción de desagües pluviales en Calle San Juan	200 metros	3 meses	Nueve de Julio	Nueve de Julio	\$4.630.395	6478-51262/0
Construcción de desagües pluviales en Acceso Perón	100 metros	3 meses	Nueve de Julio	Nueve de Julio	\$2.315.197	6478-51262/0
Colector principal de la red cloacal Barrio Dos de Abril (Etapa II)	-	-	Nueve de Julio	Nueve de Julio	\$3.330.319,83	6478-51262/0
Pavimentación, cordón cuneta y asfalto en frío en la localidad de Quiroga	-	3 meses	Quiroga	Nueve de Julio	\$3.500.000	6478-51262/0
Pavimentación, cordón cuneta y asfalto en frío en la localidad de Dudignac	-	3 meses	Dudignac	Nueve de Julio	\$2.800.000	6478-51262/0

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-183-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 31 de Julio de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3198/17 s/ FIM 2017 - Municipalidad de Salliqueló

VISTO el expediente N° 2400-3198/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 163 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 163/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Salliqueló, consistentes en la realización de las obras: “Cordón Cuneta y Pavimento Urbano”, “Reacondicionamiento Basural a Cielo Abierto”, “Viviendas Sociales” y “Asfalto y Entubamiento Calle Brasil”, en diversas localidades del partido de Salliqueló, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20 el intendente de la citada Municipalidad solicita reasignar pesos dos millones (\$2.000.000) a la obra: “Reacondicionamiento del Basural”, otorgados en principio a la obra: “Cordón Cuneta y Pavimento Urbano”, en marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2017;

Que a fojas 21 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 26 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 163/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 163/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Salliqueló, consistentes en la realización de las obras: “Cordón Cuneta y Pavimento Urbano”, “Reacondicionamiento Basural a Cielo Abierto”, “Viviendas Sociales” y “Pavimento y Entubamiento Calle Brasil”, en el partido de Salliqueló, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01135796-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 163/17 por el Anexo IF-2017-01135796-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Salliqueló, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALLIQUELÓ

Plan de Obra.	Detalle del proyecto.	Plazo estimado de ejecución de Obra.	Localidad.	Partido.	Presupuesto.	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos.
Cordón cuneta y pavimento urbano.	Cordón cuneta y pavimento urbano.	180 días.	SALLIQUELO	SALLIQUELO	\$ 7.513.580,00	6715-50449/6
Reacondicionamiento basural.	Reacondicionamiento basural.	90 días.	SALLIQUELO	SALLIQUELO	\$ 4.000.000,00	6715-50449/6
Vivienda social.	Vivienda social.	90 días.	SALLIQUELO	SALLIQUELO	\$ 3.800.000,00	6715-50449/6
Pavimento y entubamiento calle Brasil.	Pavimento y entubamiento calle Brasil.	210 días.	SALLIQUELO	SALLIQUELO	\$ 1.144.346,00	6715-50449/6

C.C. 9.198